



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 445 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 16 OCT 2018

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

La Carta N° - 059-18/CJII de fecha 25 de setiembre de 2018, a través de la cual el Consorcio Junín II, solicita la ampliación de plazo N° 10 por ciento diecinueve (119) días calendario para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín";

#### CONSIDERANDO:

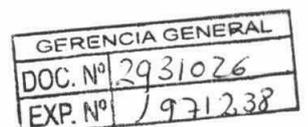
Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Junín II, suscribieron el Contrato N° 002-2017-GRJ/GGR, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 83'226,863.74 (Ochenta y Tres Millones Doscientos Veinte y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 74/100 Soles), por la modalidad de costos unitarios y un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, mediante la Carta N° -59-18/CJII, de fecha 25 de setiembre de 2018, el representante legal del Consorcio Junín II, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 10, por el periodo de ciento diecinueve (119) días calendario, motivado por el plazo que se requiere para la ejecución de las partidas que componen la prestación adicional de obra N° 02;

Que, mediante la Carta N° 494-2018-ATINSAC/JS de fecha 02 de octubre de 2018, el supervisor de obra, presenta su informe técnico referente a la solicitud de ampliación de plazo N° 10, donde señala expresamente que dicha solicitud de ampliación de plazo debe ser declarada parcialmente fundada por veintinueve (29) días calendario, por lo siguiente:  
**"5.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. El representante legal del contratista está solicitando la ampliación de plazo N° 10 por ciento diez (110) días calendario, sustentando como causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra". En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, y dentro del sustento presentado, señala que es motivada a consecuencia de las siguientes situaciones:
  - Plazo de ejecución de las partidas de la prestación adicional de obra N° 02.

Habiéndose afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y considerando que ello produjo atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y que se encuentra tipificado en el artículo 169 del Reglamento de la





Ley de Contrataciones del Estado y cuya situación afecta la ruta crítica en el calendario PERT-CPM del programa de ejecución vigente.

2. El contratista ha realizado un prorrateo entre los rendimientos propuestos en el Diagrama Gantt (firma del contrato), los rendimientos de los costos unitarios y la adecuación de las cuadrillas de trabajo y luego ha elaborado los diagramas de programación de obra, con lo cual pretende demostrar que requiere un plazo adicional de 119 días calendario para poder culminar la obra.
3. Sin embargo, al no concordar con los criterios, la supervisión ha elaborado otros diagramas de programación de obra, con lo cual demuestra que a partir del 11 de setiembre de 2018, se requiere un plazo de ejecución de 134 días calendario para poder ejecutar tanto los trabajos adicionales como para las partidas contractuales afectadas y que corresponde a la ruta crítica. Es decir, el proyecto culminaría el 22 de enero de 2019.
4. Para la solicitud de ampliación de plazo N° 10, la supervisión ha recomendado el reconocimiento de una prórroga de 41 días calendario, por lo que se requeriría un plazo adicional de 29 días calendario, conforme al siguiente detalle:

- Plazo para ejecución de trabajos adicionales y contractuales	134 d.c.
- Ampliación de plazo N° 09 (trámite)	41 d.c.
- Ampliación de plazo N° 10 (trámite)	29 d.c.
- Término de plazo vigente (CAO 06)	13 nov 18
- Término de plazo trámite (Amp. 09)	24 dic 18
- Nueva fecha de término de plazo	22 ene 19
5. Se ha cumplido con el aspecto formal referido a la anotación en el cuaderno de obra desde el inicio de la ocurrencia de la causal, conforme a lo estipulado en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
6. Se ha cumplido con presentar la solicitud, cuantificación y sustento de la petición de prórroga dentro del plazo perentorio de quince días de concluido el hecho invocado, esta presentación ha sido realizada por el representante legal del contratista, conforme a lo estipulado en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
7. La solicitud de ampliación de plazo se ha efectuado antes del vencimiento del plazo contractual.
8. En el aspecto formal finalmente se concluye que se ha cumplido con lo estipulado para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo exige el artículo 170 del Reglamento.
9. De la evaluación efectuada en el aspecto de fondo, opinamos que la petición del contratista debe ser declarada **PARCIALMENTE FUNDADA**, porque esta se fundamenta en la causal "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", habiendo sido impactada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por las partidas de la prestación adicional N° 02.
10. Por tanto, de acuerdo a lo evaluado en el aspecto formal y de fondo, se recomienda que la Entidad expida la Resolución declarando **PARCIALMENTE FUNDADA** a la petición de ampliación de plazo N° 10 del contratista Consorcio Junín II, otorgándole una prórroga de veintinueve (29) días calendario, en concordancia con el artículo 34 y su numeral 34.5 de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), el artículo 169 y 170 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).





(...);



Que, a través del Informe Técnico N° 570-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de octubre de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, opina y recomienda que se declare parcialmente fundada la solicitud de ampliación de plazo N° 10 por veintinueve (29) días calendario, del 25 de diciembre de 2018 al 22 de enero de 2019, en función de lo siguiente:

**"V. CONCLUSIONES.-**

(...)

✓ Visto todos los informes que anteceden la solicitud de ampliación de plazo N° 10, y en concordancia con el informe emitido por la supervisión de obra, quien declara **PARCIALMENTE FUNDADA** la solicitud de ampliación de plazo N° 10 por 29 días calendario de los 119 días solicitados por el Consorcio Junín II, invocando como causal el numeral N° 02 del artículo 169 referido a "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y en concordancia con el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral 2 del artículo 169 y 170 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, opino que se declare procedente parcialmente conceder 29 días calendario de los 119 días calendario solicitados por el Consorcio Junín II, en consecuencia el plazo contractual de obra difiere hasta el 22 de enero de 2019.

(...)"

Que, mediante el Informe Técnico N° 342-2018-GRJ/GRI de 12 de octubre del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión señalando que se declare parcialmente fundada la ampliación de plazo N° 10 por veintinueve (29) días calendario, y concluye que:

(...)

Visto todos los informes que anteceden la solicitud de ampliación de plazo N° 10, y en concordancia con el informe emitido por la supervisión de obra, quien declara **PARCIALMENTE FUNDADA** la solicitud de ampliación de plazo N° 10 por 29 días calendario de los 119 días solicitados por el Consorcio Junín II, invocando como causal el numeral N° 02 del artículo 169 referido a "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y en concordancia con el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral 2 del artículo 169 y 170 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en mi condición de Gerente Regional de Infraestructura, opino que se declare procedente parcialmente conceder 29 días calendario de los 119 días calendario solicitados por el Consorcio Junín II, en consecuencia el plazo contractual de obra difiere hasta el 22 de enero de 2019.

(...)"

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 531-2018-GRJ/ORAJ de fecha 15 de octubre de 2018, emite opinión indicando que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 09 por 29 días calendario, para lo cual concluye que:

**3. CONCLUSION.**

3.1 Recomendando declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 10 presentado por el representante legal del Consorcio Junín II, por un periodo de



veintinueve (29) días calendario del 25/12/2018 al 22 /01/2019 para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en el numeral 34.5 del artículo 34° establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 169° establece lo siguiente:

- Causales de Ampliación de Plazo:

*"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en sus artículos señala lo siguiente:

- Artículo 170, establece: Procedimiento

*"170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

*170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y*





*al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)*

Que, los artículos citados establecen las causales, plazos, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la solicitud de ampliación de plazo N° 10, debe ser aprobada parcialmente sólo por 29 días calendario, por cumplir lo establecido por ley;

Que, de acuerdo a la causal de la presente ampliación, se observa que es por la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02, por el cual el contratista, Consorcio Junín II, solicitó 119 días calendario de ampliación de plazo, los cuales al ser evaluados por el supervisor de obra, tomando criterios técnicos detallados en los párrafos que preceden, señala que se apruebe la ampliación de plazo de manera parcial por 29 días calendario, del 25 de diciembre de 2018 al 22 de enero de 2019;

Que, en mérito a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 10 solamente por veintinueve (29) días calendario al Contrato N° 002-2017-GRJ/GGR, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", por ajustarse a la normativa de contrataciones del Estado;

Con el visto del Gerente Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar**, la ampliación de plazo N° 10 por veintinueve (29) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, al Contrato N° 002-2017-GRJ/GGR, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", computada del 25 de diciembre de 2018 al 22 de enero de 2019, solicitada por el Consorcio Junín II mediante la Carta N° -059-18/CJII de fecha 25 de setiembre de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Remitir**, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que dé inicio a las acciones respectivas para el deslinde de



responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que generaron la causal que origina la presente ampliación de plazo.

**ARTICULO TERCERO.- Notificar,** copia de la presente Resolución a la empresa contratista, al supervisor de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
  
.....  
**Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha**  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 OCT 2018

.....  
**Abog. A. Antonieta Vidalón Robles**  
SECRETARIA GENERAL